



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 06 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 093-2024-R.- CALLAO, 06 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2038960), de fecha 07 de febrero del 2024, mediante la cual el estudiante **AXEL GIANFRANCO HONORIO BARRIONUEVO**, con Código N° 2319210024, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, entre otros, a don AXEL GIANFRANCO HONORIO BARRIONUEVO, a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante AXEL GIANFRANCO HONORIO BARRIONUEVO, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0173-2024-URA/UNAC del 15 de febrero del 2024, adjunta Informe N° 005-2024-YVM/URA, de fecha 14 de febrero del 2024, por el cual se informa que: *“El señor Axel Gianfranco Honorario Barrionuevo ingreso a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional Matemática en el proceso de Admisión 2023 I, por la modalidad de Centro Pre-Universitario, según Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, se le asignó el código 2319210024. Realizó su matrícula en el Semestre Académico 2023B, con 9 (nueve) créditos aprobados. Solicita renuncia a la Escuela de Matemática por haber ingresado a la Facultad de Ingeniería Química en el Proceso de Admisión 2023-II por la modalidad de Examen General de Admisión según Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre de 2023. Adjunto: Resolución N° 216-2023-CU (Ingreso a la Escuela de Matemática proceso 2023-I) Resolución N° 343-2023-CU (ingreso a la Facultad de Ing. Química proceso 2023-II)”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 196-2024-OAJ de fecha 16 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante AXEL GIANFRANCO HONORIO





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

BARRIONUEVO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 5°, 11°, 41° y 42° del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023; el Art. 49 del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 114-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 005-2024-YVM/URA de fecha 14.02.2024, se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa superior de estudios en el proceso de admisión 2023-I, por la modalidad de Centro Pre-Universitario y su última matrícula fue realizada en el semestre académico 2023-B, con 9 (nueve) créditos aprobados. En tal sentido, con el escrito presentado con firma legalizada, el recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNAC; en tanto a la fecha se verifica conforme lo informado por la Unidad de Registros Académicos, su ingreso a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química en el Proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución de Consejo Universitario N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre 2023. En efecto, se tiene que en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición, la recurrente pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo, que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico,”*; en tal sentido es de opinión que *“resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el estudiante AXEL GIANFRANCIO HONORIO BARRIONUEVO sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, en el proceso de admisión 2023 I, por la modalidad de Centro Pre-Universitario”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0173-2024-URA/UNAC del 15 de febrero del 2024; al Informe N° 005-2024-YVM/URA de fecha 14 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 196-2024-OAJ de fecha 16 de febrero del 2024, a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 181-2022-CU y los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **AXEL GIANFRANCO HONORIO BARRIONUEVO**, con Código N° 2319210024, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 196-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023 sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante AXEL GIANFRANCO HONORIO BARRIONUEVO a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**


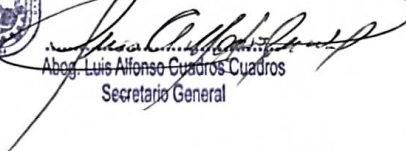
Matemática de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, OBU, DAA, URA, RE e interesado.